



Cerro Sombrero, 05 de febrero de 2021.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 027/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2021. de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, que solicita iniciar proceso de contratación de Servicios de Retiro de Aguas Servidas en la localidad de Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2021, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, donde se indica existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 3) Presupuesto Municipal 2021.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicios de retiro y extracción de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero, producto del colapso de una de las cámaras que componen el sistema sanitario.
- 3) La necesidad de contratar servicios especializados de extracción de aguas servidas y destape de cámaras anegadas, para dar solución a los problemas sanitarios que enfrenta un sector de la localidad de Cerro Sombrero, servicios que no se encuentran disponibles en la comuna de Primavera.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*





- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 132% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 8) Que con fecha 05 de febrero de 2021, se recibió una cotización por parte del proveedor Julio Timoni Rodríguez, RUT N° 10.693.067-8, que detalla la prestación de servicios de extracción de aguas servidas por un valor total de \$675.000.-
- 9) Que el proveedor individualizado anteriormente se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

## **DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, de servicios especializados de extracción y retiro de aguas servidas en la localidad de Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** os siguientes términos de referencia para la adquisición de "Contratación de servicios de extracción y retiro de aguas servidas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia**

#### **Contratación de servicios de extracción y retiro de aguas servidas**

:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Servicio de extracción y retiro de aguas servidas	1

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por la prestación de servicios de extracción un monto máximo total de hasta \$675.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### **Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 15%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).



**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$675.000.- IVA incluido, a nombre de JULIO TIMONI RODRÍGUEZ, RUT: 10.693.067-8.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del servicio requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa servicio de aseo, imputable a la cuenta N°22-08-001-000 del presupuesto municipal 2021.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CW/GDM/JVH/csc

